

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio / Rad. 2021-00057-00

Correspondió por reparto la demanda presentada por ROBERT IBARRA IBARRA contra NILSA MILENA VELASCO LARRAHONDO. No obstante, delantamente se advierte la imposibilidad de conocer del presente asunto, en razón a la falta competencia territorial, como a continuación se explicará.

En efecto, se advierte que en la actualidad ninguno de los consortes tiene fijado su domicilio en la ciudad de Cali, razón por la cual, dado a que el demandante tiene su domicilio en Londres (Inglaterra) y que, según se infiere del texto de la demanda, la demandada lo tiene en la ciudad de Popayán, en los términos previstos en el numeral 1º y 2º del artículo 28 del Código General del Proceso e inciso 2º del artículo 90 Ibídem, se impone el rechazo de la demanda para ser remitida al Juez competente.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la demanda, de acuerdo a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. Remitir la demanda y los anexos, junto con esta actuación, a la Oficina de Reparto del Circuito Judicial de Popayán, a su conocimiento. Por la secretaría del Juzgado, procédase de conformidad y déjense las anotaciones de rigor.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado Miguel Ángel Cardozo Cisneros, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.405.997 y la tarjeta profesional No. 114.971 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **22**, hoy, **17 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Juan Pierre Gálvez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: 7ecd001174725af506c994437b35197859d77d02b4e164a38d34a34c42a3e861
Documento generado en 16/03/2021 10:07:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>